REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0056-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de APPB;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación*

de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *"…La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…";*

Que, el artículo 47, del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, en el Cuarto Suplemento N.º 140 del Registro Oficial de fecha 7 de octubre de 2025 **se** publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se publicó en el Noveno Suplemento Nº 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025

Que, en el artículo 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se detallan los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"…Necesidad y planificación. – El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";*

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública señala: *"Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0056-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.
Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales";

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública señala: *"… Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

a) Ínfima cuantía;
b) Contrataciones en situación de emergencia;

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0056-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 406-02 señala: Planificación. - *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente (…). El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas (…). La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente";*

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0070-R del 6 de octubre de 2025 se aprobó la proforma del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 y su programación presupuestaria cuatrianual para el período 2026-2029;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 184 del 15 de diciembre de 2025 se publicó la proforma presupuestaria del Presupuesto General del Estado correspondiente al período fiscal 2026, junto con la programación cuatrianual 2026-2029, previamente aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0085-R del 26 de diciembre de 2025 se aprobó el *"Plan Operativo Anual de APPB para el período 2026";*

Que, el 15 de enero de 2026 se emitió la Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0002-R, mediante la cual, el suscrito aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 presentado con Memorando Nro. APPB-PAD-2026-0007-M del 13 de enero de 2026 suscrito por el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, el 16 de enero de 2026, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0003-R, se aprobó el primer ajuste de los techos del presupuesto codificado inicial de gastos habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en alineación con el plan operativo 2026. Posteriormente, la responsable del Departamento de Finanzas informó, por correo electrónico del 21 de enero de 2026, sobre la documentación que respaldaba esta primera modificación presupuestaria, adjuntando la Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0004-R y los comprobantes Esigef Nro. 2 y 4;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0005-R del 29 de enero de 2026 se

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0056-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

aprueba la ***Primera reforma*** al Plan Anual de Contratación (PAC) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del período 2026, presentada con Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0015-M de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0017-R del 18 de marzo de 2026 se aprueba la ***Segunda Reforma*** al Plan Anual de Contratación (PAC) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del período 2026, presentada con Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0065-M de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefe Administrativo Subrogante;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0030-R del 13 de abril de 2026, se aprueba la ***Tercera reforma*** al PAC del período 2026, presentada con Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0088-M de fecha 13 de abril de 2026;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0033-R, de 27 de abril de 2026 se aprobó la ***Cuarta*** reforma al Plan Anual de Contratación 2026, presentada con Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0097-M, de 27 de abril de 2026;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0051-R, de 31 de julio de 2026 se aprobó la ***Quinta*** reforma al Plan Anual de Contratación 2026, presentada con Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0170-M, de 30 de julio de 2026;

Que, el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0188-M de fecha 14 de agosto de 2026 presentó a la Gerencia General, la solicitud de aprobación de la "*Sexta reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2026"*, mediante un sustentado informe con la siguiente estructura, y anexando la documentación de soporte del trámite:

1.-ANTECEDENTES
2.-BASE LEGAL
3.-JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
4.-SOLICITUD DE REFORMA
5.-RECOMENDACIÓN

Que, la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA de la presente reforma es la siguiente:

3.1. Justificación técnica
El área requirente presentó, con Memorando Nro. APPB-UATH-2026-0136-M, de 14 de agosto de 2026, el informe de justificación técnica y económica correspondiente al servicio de transporte institucional. Dicho informe y sus anexos forman parte integrante del presente documento; en tal virtud, este Departamento no reproduce su contenido y se

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0056-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

limita a exponer los elementos de programación de las contrataciones que sustentan la reforma sometida a consideración de la máxima autoridad.

La reforma se origina en circunstancias posteriores a la elaboración del Plan Anual de Contratación 2026: i) la declaratoria de desierto del procedimiento gestionado para el período abril–diciembre de 2026; ii) la terminación por mutuo acuerdo del Contrato C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS-02-2026-UAJ, formalizada con Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0050-R, de 28 de julio de 2026, ante la imposibilidad de registrar la adjudicación del procedimiento SIE-APPB-2026-00002 en el Portal de Contratación Pública; y, iii) la inexistencia de herramienta informática habilitada para la contratación directa prevista en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme al pronunciamiento señalado en el numeral 1.11 de este informe. A la fecha, el servicio no cuenta con cobertura contractual vigente.

En el cuadro de programación de las contrataciones, el requerimiento se expresa en dos líneas referidas a un mismo objeto de contratación, un mismo código CPC y una misma partida presupuestaria, pero correspondientes a dos procedimientos distintos y sucesivos:

a) Proceso existente. La línea de registro Nro. 1 de la matriz vigente, corresponde al procedimiento SIE-APPB-2026-00002, ya tramitado, adjudicado, formalizado contractualmente, terminado por mutuo acuerdo y liquidado técnica y económicamente.
La reforma ajusta el valor programado en el Plan Anual de Contratación al monto efectivamente liquidado y devengado, manteniendo sin variación el objeto de contratación, el código CPC, la partida presupuestaria, el tipo de compra, el procedimiento y el cuatrimestre originalmente consignados.

b) Proceso nuevo. Se incorpora la línea correspondiente al procedimiento de contratación del servicio para el período septiembre–diciembre de 2026, ubicado en el tercer cuatrimestre, no contemplado en el Plan Anual de Contratación vigente.
Los datos de programación consignados para ambas líneas son los siguientes: código CPC 643120016, de nueve (9) dígitos, conforme al numeral 2 y al inciso final del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; partida presupuestaria 530201 "Transporte de Personal"; tipo de compra servicio, no disponible en el Catálogo Electrónico conforme al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y procedimiento sugerido Subasta Inversa Electrónica, comprendido entre los procedimientos de régimen común conforme al numeral 1, literal c), del artículo 17 del Reglamento General.

El inicio del procedimiento incorporado queda sujeto al cumplimiento previo de la fase preparatoria a cargo del área requirente, en particular al informe de necesidad con el análisis preliminar de mejor valor por dinero previsto en el artículo 65 del Reglamento General, a los términos de referencia formulados conforme al artículo 76 ibídem y a la

obtención de la certificación de disponibilidad presupuestaria, según el inciso segundo del artículo 64 del mismo cuerpo normativo.

3.2. Justificación económica

La reforma se financia con cargo a la partida presupuestaria 530201 "Transporte de Personal". Conforme a la cédula presupuestaria con corte al 13 de agosto de 2026, dicha partida registra un valor vigente de USD 37.069,70 —coincidente con el monto reflejado en el Portal de Contratación Pública por efecto de la interoperabilidad— y un saldo por comprometer y por devengar de USD 20.883,03.
Afectación del proceso existente. La certificación presupuestaria Nro. 72, de 27 de marzo de 2026, sustentó el contrato suscrito por USD 24.153,76, mientras que la línea correspondiente del Plan Anual de Contratación vigente registra un valor programado de USD 25.592,28, resultante de reformas anteriores. Producto de la terminación por mutuo acuerdo, la liquidación técnica y económica reconoció USD 6.261,99, valor devengado mediante los Comprobantes Únicos de Registro Nros. 548, 549 y 550, de 7 de agosto de 2026, quedando liberado el remanente. En consecuencia, la afectación presupuestaria definitiva de este proceso asciende a USD 6.261,99, monto al que se ajusta su programación en el Plan Anual de Contratación.

Afectación del proceso nuevo. El área requirente estableció un valor de USD 14.888,00 sobre la base del estudio de mercado descrito en su informe, monto que se encuentra cubierto por el saldo por comprometer de la partida, ascendente a USD 20.883,03. Este es el único proceso que compromete afectación presupuestaria futura mediante la presente reforma.

Efecto de la reforma sobre la programación de la partida. De mantenerse el valor actualmente programado para la línea existente, la programación conjunta de ambos procesos ascendería a USD 40.480,28 (USD 25.592,28 más USD 14.888,00), superando en USD 3.410,58 el valor vigente de la cédula presupuestaria. Con el ajuste propuesto, la programación conjunta asciende a USD 21.149,99 (USD 6.261,99 más USD 14.888,00), monto que se enmarca dentro del valor vigente de la partida y guarda correspondencia entre el cuadro de programación de las contrataciones, la cédula presupuestaria institucional y la información publicada en el Portal de Contratación Pública.

Los valores consignados en el Plan Anual de Contratación tienen carácter estimativo, conforme al numeral 3 del artículo 64 del Reglamento General, y no constituyen certificación de disponibilidad presupuestaria ni autorizan por sí mismos la ejecución del gasto. El presupuesto referencial definitivo del proceso a incorporarse se determinará en la fase preparatoria, sin incluir impuestos, de conformidad con los artículos 73 y 75 del referido Reglamento";

Que, es prioridad atender con prontitud, los requerimientos de las distintas áreas

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0056-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

administrativas para una gestión institucional ágil, oportuna y responsable;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ***Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del período 2026***, presentada con Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0188-M del 14 de agosto de 2026, remitido por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, de conformidad con la descripción que se detalla a continuación y la matriz que se anexa a la presente Resolución.

Los procesos cuya modificación e incorporación al **Plan Anual de Contratación 2026** son los siguientes:

PROCESO No. 1 – MODIFICACIÓN DE PROCESO EXISTENTE

CAMPO	**DETALLE**
Área requirente	Unidad de Administración de Talento Humano
Objeto de contratación	Transporte para el personal de APPB
Código CPC	643120016
Ítem presupuestario	530201
Tipo de compra	Servicio
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Período de ejecución	Cuatrimestre 1
Presupuesto en el PAC	USD 6.261.99 (ajuste al valor liquidado y devengado)
Alcance de la reforma	Modificación de la línea programada y ejecutada: ajuste del valor programado al monto liquidado del procedimiento SIE-APPB-2026-00002.

PROCESO N.° 2 – INCLUSIÓN DE PROCESO NUEVO

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0056-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

CAMPO	DETALLE
Área requirente	Unidad de Administración de Talento Humano
Objeto de contratación	Transporte para el personal de APPB
Código CPC	643120016
Ítem presupuestario	530201
Tipo de compra	Servicio
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Período de ejecución	Cuatrimestre 3
Presupuesto en el PAC	USD 14.888.00
Alcance de la reforma	Incorporación de un proceso no contemplado en el Plan Anual de Contratación vigente, con habilitación presupuestaria propia

Artículo 2.- Encárguese al Departamento Administrativo, a través de Compras Públicas, la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2026.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Administración del Talento Humano que la ejecución del nuevo proceso incorporado se efectúe dentro del período programado y previa la obtención de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-DAD-2026-0188-M

Anexos:
- proforma_mach-chall-express_s_apdf04126330017867137l4.pdf
- matriz_pac_talento_humano_transporte_iiic_2026-signed.pdf
- cedula_grupo_53_13ago.pdf

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0056-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

- appb-uath-2026-0136-m.pdf
- Anexo
- appb-dad-2026-0188-m.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Gladys Rocio Feijoo Feijoo
Analista de Talento Humano

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/FG

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO